



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

AÑO 2026

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Número de expediente: 400 **Letra:** C **Pág. N°:** 09

Autor/res: Concejales Maidana Roa, Camila - Presidente del H.C.D. Esc.:
Marcos Amarilla

Extracto: E/Proy.Ordenanza-Crea el Programa de Incentivos para
Conductores Designados Mediante Sistema de Puntaje.

Fecha de Entrada: 2026-05-26



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad
de fortalecer las políticas de prevención en materia de seguridad vial en la
ciudad de Corrientes, especialmente en lo relativo al
consumo de alcohol al conducir, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley
Nacional de Tránsito N.º 24.449 establece como principio rector la prevención
de siniestros viales y dispone la obligación de las autoridades competentes de
implementar políticas activas de educación, control y seguridad vial.

Que la Ley Provincial N° 5915 reconoce la necesidad de desarrollar
mecanismos de prevención, educación y responsabilidad ciudadana tendientes a
disminuir los riesgos asociados a la conducción bajo los efectos del
alcohol;

Que la Carta Orgánica
de la Ciudad de Corrientes en su artículo 6 establece que la Municipalidad de
la Ciudad de Corrientes tiene competencia sobre cualquier acción de interés
local que no contravenga la Constitución Nacional, la Constitución de la
Provincia de Corrientes, las leyes y normas derivadas de ellas.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que el artículo 17
de dicha Carta norma que el Estado Municipal implemente políticas públicas de
Tránsito y Seguridad Vial adoptando medidas de prevención y educación vial,
fomentando la participación ciudadana en el fortalecimiento de esas acciones.

Que son
atribuciones de este Honorable Concejo Deliberante, conforme a art. 29 inc. 36
de la Carta Orgánica legislar sobre el tránsito vehicular.

Que, en el ámbito
local, la Ordenanza N° 3202, Código de Tránsito de la Ciudad de Corrientes,
constituye la columna vertebral de la regulación vial urbana, estableciendo las
facultades de control y las normas de conducta para los usuarios de la vía
pública.

Que resulta
imperativo actualizar los mecanismos de cumplimiento de la Ordenanza N° 3202,
incorporando políticas de "incentivo positivo" que complementen el
régimen de faltas y sanciones.

Que la conducción
bajo los efectos del alcohol constituye una de las principales causas
concurrentes de siniestros viales graves y fatales, generando elevados costos
humanos, sociales y económicos;



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que la figura del
"conductor designado" se encuentra ampliamente reconocida como una práctica preventiva eficaz, orientada a reducir riesgos asociados al consumo de alcohol y la conducción;

Que la
implementación de programas de beneficios para conductores responsables contribuye a generar conciencia colectiva sobre la importancia del respeto a las normas de tránsito y la preservación de la vida;

Que las políticas
públicas modernas en materia de seguridad vial no deben limitarse exclusivamente al esquema sancionatorio, sino incorporar mecanismos de incentivo positivo y reconocimiento al comportamiento responsable;

Que la utilización
de herramientas digitales y sistemas de registro electrónico permite optimizar los mecanismos de control, trazabilidad, transparencia y asignación de beneficios;

Que resulta
conveniente implementar un sistema municipal de puntaje e incentivos que premie a los conductores que acrediten conductas responsables y cumplimiento de las normas de alcoholemia;



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que el presente programa se orienta a fortalecer la cultura de prevención y responsabilidad ciudadana, promoviendo cambios sostenidos en los hábitos de conducción.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA CONDUCTORES DESIGNADOS MEDIANTE
SISTEMA DE PUNTAJE**

ARTÍCULO 1º:

Créase, en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, el “Programa Municipal de Conductores Designados”, destinado a promover conductas seguras de conducción mediante un sistema de registración voluntaria, reconocimiento e incentivos vinculados al cumplimiento de las normas de alcoholemia vigentes.

ARTÍCULO 2º:

A fines de la aplicación de la ordenanza.

“Se entenderá por conductor designado a la persona que, en forma previa al consumo de alcohol por parte de un grupo de personas, asume voluntariamente la responsabilidad de conducir un vehículo absteniéndose totalmente del consumo de bebidas alcohólicas.”

ARTÍCULO 3º:

Son objetivos del Programa:

- a) Reducir los siniestros viales asociados al consumo de alcohol;**
- b) Promover la figura del conductor designado;**
- c) Incentivar conductas responsables mediante beneficios administrativos y económicos;**



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

d) Fortalecer la educación y concientización vial;

e) Incorporar herramientas tecnológicas para mejorar los sistemas de prevención y control.

ARTÍCULO 4º:

Dispóngase la creación e implementación de un Registro Digital Voluntario de Conductores Designados, el cual funcionará a través de una plataforma online oficial, en la cual se permitirá la adhesión de los ciudadanos interesados y se registran los controles de alcoholemia realizados.

La reglamentación establecerá los mecanismos de inscripción, validación de identidad y resguardo de la información personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 5º:

Los conductores adheridos al Programa acumularán puntaje por cada resultado negativo en controles de alcoholemia, realizado por autoridad competente y registrado conforme a los mecanismos establecidos.

Los puntos acumulados podrán ser utilizados para acceder total o parcialmente a beneficios vinculados a trámites municipales relacionados con tránsito y seguridad vial, incluyendo: Descuentos en la renovación de la licencia de conducir, cambios de categoría u otros incentivos que establezca la reglamentación.

Asimismo, la autoridad de aplicación determinará:

a) La escala de asignación de puntos;

b) Su vigencia temporal;

c) Las condiciones de acumulación;

d) Los topes máximos de beneficios;

e) Los mecanismos de utilización y canje.

ARTÍCULO 6: Créase el “Beneficio Especial para Jóvenes”, destinado a los conductores adheridos al Programa que tengan entre DIECISÉIS (16) y VEINTIÚN (21) años de edad.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Aquellos que, dentro del periodo de UN (1) año calendario, acrediten CINCO (5) controles consecutivos de alcoholemia con resultado negativo, realizados por autoridad competente y registrados conforme los mecanismos establecidos por la reglamentación, accederán al beneficio de renovación totalmente bonificada de la licencia nacional de conducir, conforme determine la Autoridad de Aplicación.

La reglamentación establecerá alcance del beneficio previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 7°:

En caso de que un conductor adherido al programa registre resultado positivo en un control de alcoholemia, además de las sanciones previstas en la normativa vigente, perderá la totalidad de los puntos acumulados.

La reincidencia podrá implicar la suspensión temporal del Programa conforme determine la reglamentación.

ARTÍCULO 8°:

Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el área municipal competente en materia de tránsito y seguridad vial, o la que en el futuro la reemplace.

El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de reglamentar el funcionamiento del programa y administrar el registro digital de conductores adheridos.

ARTÍCULO 9°:

La Autoridad de Aplicación desarrollará campañas periódicas de difusión, educación y concientización sobre conducción responsable, prevención del consumo de alcohol al volante y promoción de la figura del conductor designado.

ARTÍCULO 10°:

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, universidades, organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas y establecimientos gastronómicos o de entretenimiento, a efectos de ampliar los beneficios e implementar acciones conjuntas vinculadas a fortalecer el Programa.

ARTÍCULO 11°:



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

La información recolectada en el marco del Programa tendrá carácter confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines previstos en la presente ordenanza, debiendo garantizarse el cumplimiento de la Ley Nacional N.º 25.326 de Protección de Datos Personales y normativa concordante.

ARTÍCULO 12º:

El gasto que demande la implementación de la presente ordenanza será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo además financiarse mediante aportes, convenios y programas de cooperación institucional .

ARTÍCULO 13º:

Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SECRETARÍA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 400-C-2026

A PRESIDENCIA DEL HCD

Por la presente se remite el Expediente de referencia, para su conocimiento.

Sugiriendo salvo mejor criterio el pase a la Prosecretaria del HCD en el caso de que considere que corresponda su incorporación al orden del día para ser tratado en Sesión Ordinaria del HCD.

Atentamente

SECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 26/5/2026



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 400-C-2026

**E/Proyecto de Ordenanza. Concejala Maidana Roa, Camila - Presidente del H.C.D.
Esc.: Marcos Amarilla**

A LA DIR. DE LABOR PARLAMENTARIA:

Se remite las presentes actuaciones para su incorporación en el Orden del Día correspondiente a la próxima **SESIÓN ORDINARIA**.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL HCD

Corrientes, 26 de Mayo de 2026



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Expte. N°: 400-C-2026

Fecha de ingreso: 27/05/2026

A LA SECRETARIA DE COMISIONES

De acuerdo a lo resuelto en la SESIÓN ORDINARIA realizada el día,
28/05/2026

Se remite el Expediente de referencia, para que se gire a las comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Corrientes,



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Ref: Expte. N°: 400-C-2026

Fecha de ingreso: 26/05/2026

A DIRECCIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Analizadas las actuaciones de referencia y cumplimentado los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y nuestro Reglamento Interno, se remite el mismo habiendo sido incluido en el orden del día, de la sesión de fecha 28/05/2026

Atentamente

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes,